



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	0879
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Deudor garante	DANNY ALEXANDER GARCÍA ROMAN
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00172 00
Temas y subtemas	TERMINA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO, CANCELA ORDEN DE APREHENSIÓN

Solicita el apoderado de BANCOLOMBIA S.A, la terminación de la solicitud de aprehensión por pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.22. del Decreto 1835 de 2015 se entiende que se trata de un desistimiento de la solicitud de aprehensión, por lo que se procederá a cancelar la orden de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por desistimiento la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa INQ131, formulada por BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

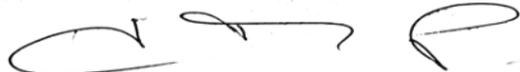
Placas: INQ131	Modelo: 2017
Clase: AUTOMOVIL	Motor: 2845Q004159
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB5SRC9BHM238789
Carrocería: HATCHBACK	Cilindraje: 1.598
Línea: SENDERO AUTOMOTIQUE	Pasajeros: 5
Color: GRIS COMET	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: No se hace necesario OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, teniendo en cuenta que el oficio no ha sido remitido.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 076 (E) Hoy 1 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.